



F N N° 184329

RES:...158485.....Montevideo, 30 DIC. 1980

-----VISTO: el anteproyecto del Pliego de Condiciones Generales para las Licitaciones Restringidas o por Invitación---
elaborado por el Servicio de Compras;-----

-----RESULTANDO: que consultado el Departamento Jurídico,--
procedió al estudio particular del articulado del mismo, intro
duciendo las modificaciones pertinentes;-----

-----CONSIDERANDO: que en consecuencia, corresponde el dic
tado de resolución aprobando el mismo;-----

-----EN ACUERDO: con el Departamento Administrativo;-----

-----FL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO;-----

-----RESUELVE:-----

1o.- Aprobar el siguiente Proyecto de Condiciones Generales que
regirá en las Licitaciones Restringidas o por Invitación-
elaborado por el Servicio de Compras con fecha 7 de octu-
bre de 1980:-----

Artículo 1o.-

Las disposiciones del presente Pliego General
regirán en las convocatorias a Licitación Restringida que
realice el Servicio de Compras de la Intendencia Municipal
de Montevideo, para las que no se hubieren estipulado----
cláusulas especiales.-----

Artículo 2o.-

Las propuestas deberán ser redactadas en idio
ma español y extendidas a máquina debidamente firmadas y-

//

selladas por el principal o apoderado de la firma. Las enmendaduras, intercalados o soberraspados que se hubieren efectuado, serán debidamente salvados a máquina y firmados al final del texto.-----

Toda cláusula imprecisa, oscura o de contenido dudoso, se interpretará en sentido favorable al deudor (Administración).-----

Artículo 3o.-

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado con anterioridad o en el momento oportunamente fijado para su apertura, en el local del Servicio de Compras (Sección--- Licitaciones), calle San José No. 1390, en presencia de los interesados que concurran al acto, única oportunidad en que los representantes o apoderados estarán habilitados a conocer las otras ofertas.-----

Cuando se establezca expresamente en el formulario invitación o Pliego Particular de Condiciones, deberá exhibirse previo al acto de apertura, el documento que acredite el depósito de garantía de mantenimiento de propuestas por el monto fijado en el mismo.-----

El acto de apertura de propuestas se realizará cualquiera sea el número de oferentes.-----

Artículo 4o.-

Las firmas extranjeras que no tengan casa esta-

ANTECEDE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
SERIE <i>FD</i> N°	<i>uno</i>	<i>dos</i>	<i>tres</i>	<i>cuatro</i>	<i>cinco</i>	<i>seis</i>	<i>siete</i>	<i>ocho</i>	<i>nueve</i>	<i>diez</i>

266



F N N° 184334

lecida en la República, deberán actuar por intermedio de un representante local que exhibirá, previamente al acto de apertura de ofertas un testimonio de poder con facultades suficientes, redactado en idioma español o debidamente traducido, egalizado y protocolizado;-----

Artículo 5o.-

Salvo especificación en contrario, se entenderá que las ofertas son mantenidas por el término de 30 (treinta) días.-----

Cuando los oferentes indicaren plazos de mantenimiento menores, la Administración podrá no tomar en cuenta dichas propuestas.-----

Artículo 6o.-

La decisión administrativa de aceptación de una propuesta, quedará condicionada a las resultancias del Contralor Preventivo Financiero de Legalidad a cargo del Tribunal de Cuentas de la República.-----

Artículo 7o.-

Los licitantes deberán establecer los plazos de entrega de la mercadería ofrecida, si así no lo hicieren se entenderá que el mismo será inmediato, considerándose como tal, el que se realicen dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de aceptación de la oferta, quedando obligados los adjudicatarios a hacerla efectiva.

SIGUE	1	8	4	3	3	9	
SERIE <i>FIV</i> N°	<i>uno</i>	<i>ochos</i>	<i>cuatro</i>	<i>tres</i>	<i>tres</i>	<i>nueve</i>	

en el lugar que se indique dentro del Departamento de Montevideo.-----

La mayor brevedad en el plazo de entrega, podrá tomarse como factor de especial consideración a los efectos de la adjudicación.-----

Artículo 8o.-

Cuando la entrega deba efectuarse en un plazo de 30 (treinta) días o mayor, el adjudicatario dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la notificación, deberá depositar una suma equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, en carácter de garantía de fiel cumplimiento de contrato.-----

A tales efectos, podrá complementar lo ya depositado como garantía de mantenimiento de oferta, hasta completar la cifra recurrente.-----

El adjudicatario que no hiciere efectiva la garantía del fiel cumplimiento dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la notificación, se hará pasible a las sanciones previstas en los artículos 18 y 19 del presente Pliego General de Condiciones.-----

Artículo 9o.-

Los precios se formularán en moneda nacional de curso legal, escriturando los impuestos y descuentos correspondientes.-----



F N N° .184339

Si el Impuesto al Valor Agregado no se indicare
separado del precio cotizado, se entenderá que dicho gra
no se encuentra comprendido en el mismo.-----

título 10o.-

Los interesados deberán cotizar en concordancia
la unidad solicitada. En caso contrario, se establecerá la
equivalencia entre lo solicitado y lo ofrecido, con indica--
ción de marca y procedencia del artículo o mercadería.-----

título 11o.-

Cuando sea necesario para el estudio de las pro
puestas, el Servicio de Compras podrá exigir la presentación
de muestras de las mercaderías ofrecidas.-----

A tal efecto, establecerá dicha exigencia al---
pie del formulario en que deben cotizar los licitantes. En--
caso de no exigirse la presentación de muestras, los propo--
nentes podrán igualmente remitirlas cuando lo consideren con
veniente, como asimismo presentar catálogos, descripciones--
técnicas y demás elementos gráficos e ilustrativos que resul
ten de interés para un mejor estudio de las ofertas.-----

artículo 12o.-

Las muestras se entregarán en San José No. 1390,
salvo que se indique otro lugar, hasta 30 (treinta) minutos--
antes de la apertura de los sobres, debiendo acompañar el in
terésado boleta de remito, donde se hará constar el día y ho

SIGUE	1	2	4	3	1	4	
SERIE <u>2-IV</u> N°	<u>no</u>	<u>ochos</u>	<u>cuatro</u>	<u>tres</u>	<u>cuatro</u>	<u>cuatro</u>	

ra de su recepción firmada por el funcionario recepcionista.-----

Si el proponente no presentara las muestras--- exigidas o lo hiciera fuera de término, la cotización será desestimada sin más trámite. Las muestras deberán ser retiradas por los proponentes dentro de un plazo de 30 (treinta)- días que se computará: I) para los adjudicatarios, a contar de la recepción definitiva; II) para los no adjudicatarios, a partir del tercer día siguiente al fijado para la apertura de las cotizaciones. Vencidos dichos términos, las muestras se considerarán abandonadas y los proponentes no tendrán derecho a reclamación de ninguna especie.-----

La presentación de muestras no originará ningún gasto a la Intendencia Municipal de Montevideo por concepto alguno, y podrá ésta disponer de ellas en la medida-- que estime necesaria para las demostraciones y pruebas que-- deban efectuarse a efectos de comprobar rendimiento, cali-- dad, etc.-----

Artículo 13o.-

Las garantías, tanto la de mantenimiento de--- oferta como la de fiel cumplimiento de contrato, podrán--- constituirse: I) en títulos de deuda nacional y/o municipal y/o hipotecarios computados por su valor nominal, depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay (Sec--



F N N° 184344

ión Custodia) a nombre del oferente y a la orden de este--
unicipio.-----

Dicha Institución expedirá al licitante, un re
ibo que deberá canjear con la debida antelación en la Teso
ería General Municipal, por comprobante que lo habilitará
ara presentarse en la convocatoria. II) por fianza, aval--
ancario, efectivo o Póliza de Seguros de Finanzas emitidas
or el Banco de Seguros del Estado, depositado también en--
a Tesorería General Municipal, la que le extenderá el com-
robante correspondiente.-----

rtículo 14o.-

La Intendencia Municipal de Montevideo se re--
erva el derecho de aceptar total o parcialmente, la o las-
ropuestas que juzgue más convenientes como así también, re
hazarlas todas. Sin embargo, si el licitante cotizare pre-
io global se entenderá que no admite la parcialización de--
u oferta, la que en cuyo caso, será aceptada o rechazada--
n su totalidad.-----

rtículo 15o.-

Si se presentaren dos o más ofertas iguales,--
e podrá invitar a los oferentes a mejorar sus ofertas,----
torgándoles como mínimo un plazo de 24 (veinticuatro) horas
ara hacerlo. Si no se optara por este procedimiento, o si-

SIGUE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
SERIE <i>FR</i> N°	<i>un</i>	<i>ocho</i>	<i>quinto</i>	<i>tres</i>	<i>quinto</i>	<i>quince</i>	<i>seis</i>	<i>once</i>	<i>diez</i>	<i>veinte</i>

adoptado, subsistiera la igualdad y el objeto del contrato no permitiera su división, la adjudicación se hará entre los licitantes que estuvieren en igualdad de condiciones, por las partes proporcionales que correspondan.-----

Si el objeto de la licitación no permitiera su fraccionamiento, la adjudicación se hará por sorteo.-----

Artículo 16o.-

El proponente a quien se le adjudique la licitación, deberá concurrir al Servicio de Compras para notificarse de la Resolución respectiva, dentro del tercer día a contar de la fecha en que reciba la citación que dicha dependencia le remitirá. Si así no lo hiciera, la Intendencia Municipal podrá decretar la pérdida total o parcial de la garantía depositada, sin perjuicio de la anulación de la adjudicación.-----

Artículo 17o.-

El contrato quedará formalizado con la aceptación del adjudicatario en la diligencia de notificación a que se refiere el artículo anterior.-----

Artículo 18o.-

Por la falta del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el proponente, se aplicará una multa del 1% (uno por ciento) del monto total de la adjudicación. La Intendencia Municipal de Montevideo podrá sobre lo depositado como garantía de mantenimiento-----

ANTECEDE	1	8	2	3	4	5	6
SERIE FV N°	1012	de los	cuarto	los	cuarto	cuarto	



F N N° 184349

le propuesta o de fiel cumplimiento, hacer efectiva la multa.
 Sin perjuicio de ello, obligará al contratista al cumplimiento estricto de lo estipulado o dará por rescindido el contrato. Si optare por la rescisión del contrato, la Administración podrá resolver la pérdida total de las garantías depositadas.

Artículo 19o.-

La Comisión de Adquisiciones podrá aplicar por incumplimiento de los adjudicatarios, las siguientes penalidades:

1ra. Infracción: Apercibimiento.

2da. Infracción: Suspensión como Proveedor de hasta 60 (sesenta) días.

En caso de reincidencia dentro del término de 1 (uno) año, la Administración eliminará del Registro de Proveedores de la Intendencia Municipal de Montevideo, al infractor.

Artículo 20o.-

La mora se producirá de pleno derecho, por el solo vencimiento de los plazos establecidos sin necesidad de interpelaciones judiciales ni extrajudiciales, o por el hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

Artículo 21o.-

La variación de los precios deberá ajustarse a la fórmula paramétrica establecida en el Pliego Particular de Condiciones.

Artículo 22o.-

Antes de proceder al pago, el Servicio competente recabará del adjudicatario todos los recaudos que justifiquen que se encuentra al día con sus obligaciones tributarias, nacionales y/o departamentales.-----

Artículo 23o.-

Cuando se estudien ofertas cotizadas en moneda extranjera se tendrá especialmente en cuenta y considerará con preferencia, las que incluyan las soluciones más favorables para la colocación de productos nacionales en el exterior, así como aquellas que provengan de países con los cuales la República tiene una balanza comercial con saldo favorable (Art. 3o. del Decreto del Poder Ejecutivo No. 560/971 de 2 de setiembre de 1971).-----

Artículo 24o.-

Asimismo será elemento decisivo la mayor garantía que ofrezca la empresa de cumplir con fidelidad hacia la República las obligaciones pactadas, extremo que se juzgará:-----

- a) A través de la nacionalidad de la empresa.
- b) Según sus vinculaciones económicas internacionales.-----
- c) De acuerdo con sus intercambios comerciales y financieros.-----

ANTECEDE	1	8	4	3	1	9	
SERIE <i>FV</i> N°	<i>uno</i>	<i>ochos</i>	<i>cuatro</i>	<i>tres</i>	<i>cuatro</i>	<i>quince</i>	



F N N° 184354

d) En armonía con la conducta seguida por la empresa en el exterior y en el país.-----

e) En razón de la naturaleza del contrato y del objeto de sus obligaciones. Esta apreciación se realizará de conformidad con las decisiones adoptadas por el Estado para la defensa de la seguridad exterior.-----

Artículo 25o.-

La Intendencia Municipal de Montevideo dará preferencia a las ofertas cotizadas en la condición CIF (Costo, Seguro y Flete) Montevideo, teniendo en cuenta el oferente, -- que este Municipio se encuentra exonerado de tasas consulares por Decreto No. 72/65 de 25 de febrero de 1965; y que el importe por gastos de armado, revisión de la mercadería, etc. no debe incluirse en el precio, sino que se formulará por separado en moneda uruguaya, y su pago, si se considerara justificado, se realizará una vez efectuada la recepción definitiva.-----

Artículo 26o.-

La mercadería deberá ser embarcada en buques de bandera nacional uruguaya, salvo que en el momento del embarque no los hubiere disponibles (art. 3o. de la Ley 14650 de 4 de mayo de 1977).-----

Artículo 27o.-

El adjudicatario deberá remitir a la Oficina Municipal que corresponda, duplicado de toda la documentación de-

SIGUE	1	8	4	3	6	3	
SERIE <i>FR</i> Nº <i>1110</i>	<i>señ</i>	<i>cuarto</i>	<i>ha</i>	<i>país</i>	<i>ha</i>		

embarque con la debida antelación, a efectos de proceder al despacho de la mercadería en tiempo y forma, haciendo constar especialmente y en forma precisa, lo siguiente: nombre del buque, puerto de embarque, fecha de salida, detalle e importe de Costo, Seguro y Flete de la partida remitida.---

Cuando se acepten pagos diferidos, se adjuntará a esta documentación una lista que establezca las fechas de vencimiento de las letras, detallando por separado capital e intereses.-----

Artículo 28o.-

Los representantes locales de firmas extranjeras que no tengan casa establecida en la República, quedan sujetos solidariamente a las mismas obligaciones y responsabilidades que sus mandantes.-----

Artículo 29o.-

Los licitantes están obligados a constituir domicilio dentro del Departamento de Montevideo.-----

Artículo 30o.-

El Servicio de Compras y la Comisión de Adquisiciones podrán aplicar para las condiciones que regulan la adjudicación y cumplimiento de contrato, las disposiciones nacionales vigentes en materia de compras y suministros.---

Artículo 31o.-

Los oferentes declaran conocer y aceptar las Condiciones Generales que se establecen y someterse a las--

ANTECEDE	1	8	2	3	5	2	
SERIE <i>FD</i> N°	<i>uno</i>	<i>ocho</i>	<i>cuatro</i>	<i>tres</i>	<i>cinco</i>	<i>cuatro</i>	<i>P</i>



F N N° 184363

leyes y Tribunales de la República.-----

Comuníquese al Departamento Jurídico; Contaduría General y-

pase al Servicio de Compras, a sus efectos.-----

OSCAR V. RACHETTI, Intendente Municipal.-----

VICENTE R. PANIZZA, Secretario General Interino.-----

MARIO GARBARINO, Director General.-----